

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3417, que aprueba la Resolución Nº 151-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3417

CONSIDERANDO que la empresa LABORATORIOS KEY, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 86-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 4 de julio de 1969, aprobada por Decreto Nº 4120, del 8 de septiembre del mismo año y modificada por Resolución Nº 146-69, de dicho Directorio, de fecha 14 de noviembre de 1969, aprobada a su vez por Decreto Nº 4733, del 10 de marzo de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado se le incluyan nuevos renglones entre los artículos que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 151-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 16 de noviembre de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 151-71-MC

CONSIDERANDO: Que la firma LABORATORIOS KEY, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante la Resolución N° 86-69 de fecha 4 de julio de 1969, aprobada por Decreto N° 4120 del 8 de septiembre de 1969, modificada por la N° 146-69 del 14 de noviembre de 1969, sancionada por el Decreto N° 4733 del 10 de marzo de 1970.

CONSIDERANDO: Que la referida firma mediante comunicación de fecha 1ro. de noviembre de 1972, ha pedido la inclusión de nuevos renglones en la exoneración que disfruta mediante su clasificación.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 86-69 y 146-69.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Incluir entre los renglones exonerados a la firma LABORATORIOS KEY, C. POR A., en virtud de las resoluciones y decretos precedentemente citados, 200,000 unidades válvulas para spray en proporción del 60% de exoneración por el resto del primer período y 40% para los cuatro años restantes

y 15,000 libras de gas freon Nos. 11, 12 y 114 en proporción de un 70% de exoneración por el resto del período de clasificación, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4120 y 4733.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha diez y seis de noviembre de 1972, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4120 y 4733 del 8 de septiembre de 1969 y 10 de marzo de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER